

REGISTRO DE FIRMAS

Denominación de la Cuenta:	CUENTA Nro.:	FECHA
-----------------------------------	---------------------	--------------

Firma Apoderado 1	Firma Apoderado 2
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
Tipo y N° de documento de identidad	Tipo y N° de documento de identidad
Firma en presencia/certificada (firma y sello del Funcionario de MAM/Escribano Público)	Firma en presencia/certificada (firma y sello del Funcionario de MAM/Escribano Público)

Firma Apoderado 3	Firma Apoderado 4
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
Tipo y N° de documento de identidad	Tipo y N° de documento de identidad
Firma en presencia/certificada (firma y sello del Funcionario de MAM/Escribano Público)	Firma en presencia/certificada (firma y sello del Funcionario de MAM/Escribano Público)

Adicionar información en hoja complementaria, en caso de requerir mayor cantidad de firmas.

PARA USO EXCLUSIVO DE MAM					V° MAM	
	FACULTADES	1	2	3	4	
020	Abrir y cerrar cuentas cuotapartistas.					
022	Otorgar prendas y caucionar cuotapartes.					
014	Cobrar y percibir sumas de dinero					
024	Ordenar transferencias.					
026	Sustituir facultades a terceros.					
027	Suscribir y rescatar cuotapartes de F.C.I.					
Según:						
Representante Legal:		Cargo:		Vencimiento...../...../.....		
Observaciones:				Am. Fac.	SI	NO

Lugar y Fecha	CUENTA Nro.:
----------------------	---------------------

Los abajo firmantes solicitamos a MARIVA ASSET MANAGEMENT S. A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN la apertura de una cuenta para nuestras inversiones en cuotas partes de los fondos comunes de inversión que administran:

DATOS DE LA CUENTA		
Denominación		
Número de CUIT		
Objeto Social		
N° de Inscripción en la Inspección General de Justicia		
Fecha de Inscripción en la Inspección General de Justicia		
Fecha de Contrato o Escritura de Constitución Social		
Domicilio legal: Calle		
Número		
Piso		
Departamento		
Localidad		
Código Postal		
Provincia		
País		
Teléfono		
Dirección de Correo Electrónico		
CONDICIÓN IMPOSITIVA		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS
<input type="checkbox"/> Inscripto – Sociedades <input type="checkbox"/> No Inscripto - Sociedades <input type="checkbox"/> Inscripto - Exento <input type="checkbox"/> Residente en el Exterior Exento <input type="checkbox"/> Residente en el Exterior Gravado <input type="checkbox"/> Responsable Inscripto excluido de Retención	<input type="checkbox"/> Responsable Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Responsable Inscripto excluido de Percepción <input type="checkbox"/> Sujeto No Categorizado	<input type="checkbox"/> Convenio Multilateral <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Local N°:
PERFIL DE INVERSOR EN MERCADO DE CAPITALES		
1. ¿Con cuál de las siguientes frases se identifica la operatoria bursátil de la Compañía? <input type="checkbox"/> A. No realiza inversiones y no cuenta con un equipo especializado en el análisis de alternativas de inversión. <input type="checkbox"/> B. No realiza inversiones, pero cuenta con un equipo especializado en el análisis de alternativas de inversión. <input type="checkbox"/> C. Ha realizado y/o realiza inversiones, pero no cuenta con un equipo especializado en el análisis de alternativas de inversión. <input type="checkbox"/> D. Ha realizado y/o realiza inversiones contando con un equipo especializado en el análisis de alternativas de inversión. <input type="checkbox"/> E. La Compañía tiene conocimiento y experiencia en inversiones. Cuenta con un equipo especializado y tiene la capacidad de identificar los posibles riesgos y rentabilidad de las diferentes alternativas de inversión.	2. ¿Cuál sería el objetivo de la Compañía a la hora de invertir? <input type="checkbox"/> A. Preservar el dinero invertido obteniendo una rentabilidad mínima. <input type="checkbox"/> B. Obtener una rentabilidad apenas superior a la de un plazo fijo, aceptando un mínimo riesgo de pérdida de la inversión inicial. <input type="checkbox"/> C. Estar cubierto respecto a la inflación. <input type="checkbox"/> D. Estar cubierto respecto a la evolución del dólar. <input type="checkbox"/> E. Obtener una rentabilidad superior a la media del mercado, corriendo el riesgo de sufrir una pérdida de capital ante fluctuaciones del mercado.	
3. ¿Cómo es la situación financiera actual de la Compañía? <input type="checkbox"/> A. Los ingresos netos no son estables y/o no permiten generar disponibilidad de fondos para invertir. <input type="checkbox"/> B. Tiene una situación financiera estable, genera ingresos netos moderados que le permiten destinar hasta un 10% de sus ingresos netos a inversiones. <input type="checkbox"/> C. Tiene una situación financiera estable, genera ingresos netos moderados que le permiten destinar hasta un 15% de sus ingresos netos a inversiones. <input type="checkbox"/> D. Posee una situación financiera sólida con perspectiva estable, genera ingresos netos que le permiten destinar más de un 20% de sus ingresos netos a inversiones.	4. ¿Cuánto tiempo estima mantener invertido el capital? <input type="checkbox"/> A. No más de un año (corto plazo). <input type="checkbox"/> B. Entre 1 y 3 años (mediano plazo). <input type="checkbox"/> C. Más de 3 años (largo plazo).	
5. ¿Cuál es la mayor pérdida de capital que la Compañía estaría dispuesta a asumir? <input type="checkbox"/> A. No está dispuesta a aceptar ninguna pérdida. <input type="checkbox"/> B. Hasta el 5% del capital invertido. <input type="checkbox"/> C. Hasta el 10% del capital invertido. <input type="checkbox"/> D. Hasta el 15% del capital invertido. <input type="checkbox"/> E. Más del 15% del capital invertido.		
6. PARA USO EXCLUSIVO DE MARIVA ASSET MANAGEMENT: Perfil del Inversor: <input type="checkbox"/> Conservador <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Agresivo		

Adicionalmente, deberá presentar Política de Inversión establecida por el Órgano de Administración

En virtud de las respuestas dadas por el Cliente al test de perfilamiento del inversor, el mismo toma conocimiento de que su perfil es el indicado en la presente.

Se informa al Cliente que podrá actualizar dicho perfilamiento respondiendo nuevamente al test de perfilamiento del inversor.

El resultado del test de perfilamiento del inversor es brindado al cliente con fines informativos y el mismo está basado en la información otorgada por el cliente a través de su representante legal o apoderado/s, así como en las políticas de inversión definidas por su órgano de administración.

Se deja expresa constancia de que las decisiones de inversión tomadas por el cliente serán a su exclusivo riesgo. En consecuencia, el resultado arrojado por el test de perfilamiento del inversor no podrá ser tomado como una recomendación de compra o suscripción o venta o rescate de ningún valor negociable, como así tampoco como un asesoramiento de inversión.

En caso de que del análisis de la política de inversión presentada por el cliente o de los restantes aspectos indicados por la normativa vigente surja que el perfilamiento del inversor no se corresponde con aquel por él obtenido a través del test de perfilamiento del inversor, se le comunicará tal circunstancia vía correo electrónico a la dirección declarada en la apertura de la cuenta.

LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS	
En cumplimiento de lo establecido por la Ley N°. 25.246 y modificatorias, manifiesto, con carácter de Declaración Jurada, que los fondos, bienes o activos de las operaciones realizadas o que realice con la empresa, o por su intermedio, han sido obtenidos en forma lícita y provienen de:	
.....	
VINCULACIÓN A GRUPO ECONÓMICO	
Integro Grupo Económico con personas humanas o jurídicas del país o del exterior	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Controlante del Grupo Económico (Razón Social)	C.U.I.T.
Integrantes (Nombre y Apellido / Razón Social)	C.U.I.T.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (si está comprendido en la nómina de Sujetos Obligados, con este cuadro)	
	Comprendido en la Nómina de Sujetos Obligados a Informar a la UIF (art. 20 de la Ley 25.246 y modificatorias y complementarias)
	En caso AFIRMATIVO, indicar el INCISO correspondiente:
	Cumplo con las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que afectan a la actividad que realizo/realizamos
	Poseo la documentación respaldatoria exigida conforme a la regla internacional "conozca a su cliente"
	Adopto formalmente una política por escrito, regulaciones y normas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como también efectúo el seguimiento expreso para dar cumplimiento cabal a dicha política
	Cuento con un oficial de cumplimiento cuya responsabilidad consiste en velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo
	Dispongo de un programa formal de capacitación y entrenamiento en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para todos los empleados
	Cuento con manuales de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (Este apartado deberá encontrarse comprendido en la Nómina de Sujetos Obligados a Informar a la UIF (art. 20 de la Ley 25.246 y modificatorias y complementarias)			
Nombre y Apellido	Cargo	Número de Teléfono	Corre

I. Políticas, Prácticas y Procedimientos Generales	
	1. ¿El programa de cumplimiento Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo de esa Entidad requiere la aprobación de su Directorio o de un Comité senior?
	2. ¿Tiene esa Entidad un programa de cumplimiento que incluya la designación de un Oficial de Cumplimiento responsable de coordinar y supervisar el programa de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo previamente aprobado Directorio?
	3. ¿Ha desarrollado esa Entidad políticas documentando los procesos destinados a prevenir, detectar y reportar transacciones sospechosas?
	4. Además de las inspecciones gubernamentales de los organismos regulatorios, ¿cuenta esa Entidad con una función de auditoría interna y/o externa relativa a políticas y prácticas de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo?
	5. ¿Tiene esa Entidad una política que prohíba relacionarse con bancos ficticios (definido como un banco actuante en una jurisdicción en la que no tiene presencia humanas y en la que no está afiliado a un grupo financiero regulado)?
	6. ¿Tiene esa Entidad políticas que cubran la relación con PEP's (Personas Expuestas Políticamente) que correspondan a las mejores prácticas de la industria?
	7. ¿Cuenta esa Entidad con procedimientos adecuados para la conservación de registros de acuerdo con la legislación vigente?
	8. ¿Aplica esa Entidad sus políticas y prácticas en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en todas sus sucursales y subsidiarias tanto en el país de origen como en el extranjero?
II. Evaluación de Riesgo	
	9. ¿Aplica esa Entidad un enfoque basado en el riesgo a evaluar su clientela y las transacciones de sus clientes?
	10. ¿Tiene determinado esa Entidad el nivel apropiado de debida diligencia para las categorías de clientes y transacciones que a criterio de esa Entidad poseen una mayor posibilidad de realizar actividades ilícitas en y/o a través de la Entidad Financiera?
III. Conocimiento del Cliente. Debida Diligencia y Debida Diligencia reforzada	
	11. ¿Tiene implementados esa Entidad sistemas para la identificación de sus clientes incluyendo información de los mismos en el caso de operaciones documentadas, aperturas de cuentas, (por ej. nacionalidad, domicilio, actividad, edad, fecha de nacimiento, documento de identidad, etc.)
	12. ¿Recoge esa Entidad información relativa a las actividades de sus clientes?
	13. ¿Recoge esa Entidad información relativa a las políticas y prácticas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de sus clientes?

		14. ¿Tiene esa Entidad procedimientos para establecer un registro de cada cliente que incluya datos personales y comerciales recogidos en la apertura de cuenta?							
		15. ¿Realiza esa Entidad etapas para comprender las operaciones de sus clientes basadas en la evaluación de riesgo de los mismos?							
		IV. Transacciones reportadas. Prevención y Detección de Transacciones con Fondos Ilegalmente obtenidos							
		16. ¿Tiene esa Entidad políticas y/o prácticas para la identificación y reporte de las operaciones que deben ser reportadas a las autoridades?							
		17. ¿Tiene esa Entidad procedimientos para identificar transacciones estructurales para evitar reportes por operaciones de efectivo por montos importantes?							
		18. ¿Investiga esa Entidad las transacciones que considera de alto riesgo (que puedan incluir personas, entidades o países incluidos en listas oficiales de países u organizaciones internacionales) que requieren investigación previa antes de concertar la operación?							
		19. ¿Tiene esa Entidad políticas que razonablemente impidan la operatoria de cuentas y/o productos con bancos ficticios (definido como un banco actuante en una jurisdicción en la que no tiene presencia humana y en la que no está afiliado a un grupo financiero regulado)?							
		20. ¿Tiene esa Entidad políticas que razonablemente garanticen que ella solo opera con bancos corresponsales que posean licencias para operar en sus países de origen?							
		V. Monitoreo							
		21. ¿Tiene esa Entidad un programa de monitoreo para actividades sospechosas y/o inusuales que cubra las transferencias de fondos y los instrumentos monetarios (cheques de viajero, órdenes de pago, etc.)?							
		VI. Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo. Capacitación							
		22. ¿Brinda esa Entidad capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo a los empleados relevantes incluyendo la identificación y reporte de transacciones que deben comunicarse a las autoridades gubernamentales, ejemplos de formas de lavado de dinero, políticas internas de prevención?							
		23. ¿Conserva esa Entidad los registros de sus sesiones de capacitación incluyendo registros de asistencia y los materiales relevantes utilizados?							
		24. ¿Tiene esa Entidad procedimientos para comunicar a sus empleados relevantes nuevas leyes o cambios en las políticas y/o prácticas en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo?							
		25. ¿Contrata esa Entidad agentes para realizar algunas de sus funciones proveyéndoles capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo?							
		26. Mencione el nombre del Organismo o Agencia de Reporte y Supervisión de su Entidad en su país.							
		CONTRIBUYENTE DEL EXTERIOR (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT “FATCA”)							
		Nos encontramos registrados como contribuyente del exterior?							
		Domicilio de Residencia Fiscal (Número, Calle y Apartamento o Suite):							
		Estado/región							
		País de residencia Fiscal							
		Número de Identificación Fiscal							
		Ciudadano de EEUU (o residente a los fines impositivos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
		Entidad registrada ante FATCA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Exenta						
		Categorización de Entidad NO Registrada ante FATCA	<input type="checkbox"/> Sociedad constituida bajo ley estadounidense <input type="checkbox"/> Organización estadounidense no exenta de impuestos en EEUU <input type="checkbox"/> Entidad financiera no bancaria <input type="checkbox"/> Organismo Estadounidense/subdivisión política que no es parte del Gobierno de EEUU						
		Categorización de Entidad Registrada ante FATCA	<input type="checkbox"/> Entidad Financiera <input type="checkbox"/> Agente de Custodia/Agente de Negociación de Mercados/Intercambios de Valores/Negociaciones de Títulos y/o Seguros <input type="checkbox"/> Sociedad de Inversiones <input type="checkbox"/> Compañía de Seguros <input type="checkbox"/> Fondo Común de Inversión/Fideicomiso Financiero/Otra Sociedad						
		N° de GIIN (Global Intermediary Identification Number)							
		DATOS DE ACCIONISTAS/SOCIOS/ASOCIADOS (Detalle de la Participación Accionaria – Beneficiarios Finales)							
Nombre y Apellido/Razón social	DNI/ CUIL/CUIT/Identificación Fiscal/N° Inscripción en IGJ	País Emisor	Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento/Constitución	Domicilio Real/Social	PROFESION	ESTADO CIVIL	País de Residencia	País de Residencia Fiscal

En cumplimiento del artículo 24 inciso L) de la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 21/2018 sus concordantes, modificatorias y complementarias, y Foreign Account Tax Compliance Act “FATCA”, en la presente declaramos el detalle de la totalidad de los accionistas de la sociedad que representamos. En caso que dichos accionistas revistan el carácter de personas jurídicas, informamos también a los accionistas de las mismas, a los accionistas de aquellas y así sucesivamente hasta llegar a las personas humanas, que posean participación mayor o igual al 10% en el capital social de la sociedad o derecho de voto en la sociedad o que por otros medios ejerza el control final directo o indirecto de la misma. A tal fin se informa el detalle de los Beneficiarios Finales en el cuadro “Detalle de la participación accionaria – Beneficiarios finales”.

DATOS DE APODERADOS	APODERADO 1	APODERADO 2	APODERADO 3	APODERADO 4
Apellidos				
Nombres				
Fecha y Lugar de Nacimiento				
Tipo y Nro. de Documento				
CUIT/CUIL/CDI/N° Identificación Fiscal				
Nacionalidad				
País de Residencia Fiscal				
Sexo				
Profesión/Oficio/Industria o Actividad				
Estado Civil				
Apellido y Nombre del Cónyuge				
Tipo y Nro. de Documento del Cónyuge				
CUIT/CUIL/CDI/N° de Identificación Fiscal del Cónyuge				
Apellido y Nombre del Padre				
Apellido y Nombre de la Madre				
Domicilio Particular (calle y número)				
Código Postal/Localidad/Provincia				
Teléfono particular (fijo)				
Teléfono celular				
Dirección e-mail				
Condición	<input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Presidente / Representante Legal <input type="checkbox"/> Representante de Residente en el Exterior	<input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Presidente / Representante Legal <input type="checkbox"/> Representante de Residente en el Exterior	<input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Presidente / Representante Legal <input type="checkbox"/> Representante de Residente en el Exterior	<input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Presidente / Representante Legal <input type="checkbox"/> Representante de Residente en el Exterior
CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA				
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE	Declaro bajo juramento que SI/NO me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto	Declaro bajo juramento que SI/NO me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto	Declaro bajo juramento que SI/NO me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto	Declaro bajo juramento que SI/NO me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto
En caso AFIRMATIVO, indicar el motivo:				

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN
 COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
 Mariva Asset Management S.A.U
 San Martín 299, Piso 4 (C1004AAE)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
 Inscripta en la I. G.J. el 21/12/2010, bajo el Registro Nro. 24546 del libro
 52 de Sociedades Anónimas
 CUIT 30-71165313-5

AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMUNES
 DE INVERSIÓN
 Mariva Bursátil S.A.
 San Martín 299, Piso 4 (C1004AAE)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
 Inscripta en la I.G.J. el 21/12/1990 bajo el registro Nro. 9646 – Libro 108
 Tomo A de Sociedades Anónimas
 CUIT 33-64174796-9

AGENTE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE
 FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
 Banco Mariva S.A.
 Sarmiento 500 (C1041AAJ)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
 Inscripta en la I. G.J. el 19/11/1980, bajo el Registro Nro. 4680 del libro
 95 Tomo A de Sociedades Anónimas
 Habilitación del B.C.R.A. el 02/01/1980, bajo el Nro. 14040
 CUIT 30-51642044-4

En vigencia de la Comunicación "A" 5865 del Banco Central de la República Argentina y de la Providencia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores de fecha 14/04/2016, notificada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión; Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión resolvió determinar el límite de inversión a aplicarse a las nuevas Letras y Notas del BCRA respecto de los fondos comunes de inversión administrados por MAM, conforme el siguiente cuadro:

DENOMINACION FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN	APROBACIÓN C.N.V.		Tildar Recepción del Reglamento de Gestión del FCI	Porcentaje máximo de inversión en Letras y Notas emitidas por el BCRA
	RESOLUCIÓN Nº	FECHA		
MAF MONEY MARKET FONDO COMUN DE INVERSION (637)	18418	22/12/2016		
MAF PESOS PLUS FONDO COMUN DE INVERSION (636)	18418	22/12/2016		100%
MAF RENTA FONDO COMÚN DE INVERSION (633)	17581	22/12/2014		100%
MAF RENTA ARGENTINA 2 FONDO COMUN DE INVERSION (634)	17581	22/12/2014		40%
MAF ACCIONES ARGENTINA FONDO COMUN DE INVERSION (635)	17581	22/12/2014		25%
MAF EMPRESAS FONDO COMUN DE INVERSIÓN ABIERTO PYME's (683)	18418	22/12/2016		25%
MAF RENTA ARGENTINA FONDO COMUN DE INVERSION (692)	18418	22/12/2016		100%
MAF AHORRO FONDO COMUN DE INVERSION (741)	17385	26/06/2014		100%
MAF DESARROLLO FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ECONOMÍAS REGIONALES E INFRAESTRUCTURA (742)	17416	08/08/2014		25%
MAF RENTA BALANCEADA (725)	17172	22/08/2013		100%
MAF RENTA MIXTA (719)	17153	31/07/2013		100%
MAF ABIERTO LEY 27260 (885)	18339	10/11/2016		

Declaro conocer y aceptar los textos vigentes de los reglamentos de gestión de los fondos común de inversión detallados, de los cuales recibo copia íntegra, obrando el presente como suficiente recibo de los mismos.

Tomo conocimiento que estos reglamentos pueden ser modificados, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso las nuevas versiones regirán la operatoria de los FONDOS a partir de su entrada en vigencia.

El texto vigente del reglamento, así como información la adicional sobre el/los fondo/s referido/s, sobre la Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI y sobre el Agente de Custodia de Productos de inversión Colectiva de FCI, podrá ser consultado en forma gratuita, en todo momento, en www.mariva.com.ar, en www.marivafondos.com.ar, en www.cnv.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar.

Firma y aclaración del PERSONAL del Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de FCI y/o del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI, presente en la entrega al INVERSOR de la copia íntegra del texto del reglamento de gestión.

ADHESIÓN AL SERVICIO WEB. ALTA DE OPERADORES Y ESQUEMA DE AUTORIZACIONES FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

La dirección www.marivafondos.com.ar a la que Ud. ha ingresado es un sitio de Internet cuyo dominio está registrado a nombre de MARIVA ASSET MANAGEMENT S.A.U. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante "Mariva Asset Management"). Al ingresar a este sitio Usted (denominado en adelante el "Usuario") reconoce y acepta las siguientes cláusulas y condiciones:

- El Usuario se compromete expresamente a hacer buen uso de las funciones y servicios ofrecidos en el presente sitio y se responsabiliza por cualquier acción realizada a través del mismo que pueda dañar o afectar la seguridad de sistemas, equipos y/o vulnerar la confidencialidad e integridad de información, ya sea esta propia de Mariva Asset Management y/o de terceros.
- El Usuario asume plena responsabilidad frente a Mariva Asset Management y/o frente a terceros, por cualquier daño y perjuicio que se produjera como consecuencia del mal uso que se haga de este sitio, de su información y/o de las funciones disponibles en el mismo. El Usuario indemnizará a Mariva Asset Management ante cualquier reclamo que pudiera interponerse contra Mariva Asset Management derivado del mal uso que se haga de este sitio. El no ejercicio por parte de Mariva Asset Management de los derechos conferidos en estas cláusulas y condiciones, no implicará una renuncia a los mismos, los cuales podrán ser ejercidos en todo momento.
- Mariva Asset Management no será responsable por el resultado del servicio y/o de las funciones prestadas por este medio cuando se produzcan alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento, tales como interrupciones en el suministro de energía, desconexiones o interrupciones en el servicio de comunicación y/o de transmisión de datos o cuando se produzca cualquier otro tipo de desperfecto técnico ya sea de equipos y/o de sistemas ajenos al dominio de Mariva Asset Management.
- El Usuario declara conocer y aceptar que las conexiones, directas o indirectas, con la red Internet son a su exclusivo riesgo y responsabilidad. Mariva Asset Management no tiene responsabilidad alguna de verificar, controlar o asegurar la exactitud, veracidad y/o corrección de los textos informativos, opiniones, promociones, que puedan expresarse, directa o indirectamente, en el contenido de este sitio ya sea por conexión a través del Usuario o a través de otras conexiones.
- Todo el contenido de este sitio, incluyendo el relacionado con textos, imágenes, gráficos, vínculos a otros sitios de la red Internet, noticias, artículos de difusión pública o cualquier otro elemento informativo se suministra tal como se encuentra disponible. Mariva Asset Management no se responsabiliza por errores, omisiones, defectos de información, ni sobre la calidad, oportunidad y/o veracidad de contenidos o informaciones que sean ajenos a su dominio.
- En cualquier momento y sin notificación y/o difusión previa alguna, Mariva Asset Management podrá modificar el contenido, las funciones y los servicios suministrados por este sitio. De igual forma, podrá modificar y/o ampliar el alcance de estas cláusulas y condiciones, como así también, modificar los productos y/o servicios ofrecidos, su forma de comercialización, calidad, límites de operación, u otras condiciones relacionadas con este servicio.
- La prestación de los productos y servicios enumerados en este sitio puede estar condicionada a: (a) la previa aprobación de las instancias competentes internas de Mariva Asset Management y/o de las autoridades competentes, según sea el caso; (b) la observancia de la recepción de la documentación pertinente; (c) la observancia de los procedimientos burocráticos necesarios; y (d) la legislación aplicable.

El que suscribe (denominado en adelante "Cliente") solicita a Mariva Asset Management S.A.U. (en adelante "MAM") adherirse al servicio VFHome (en adelante el "Servicio"), un mecanismo que le permitirá al Cliente realizar consultas sobre sus cuentas e inversiones y efectuar suscripciones y rescates de cuotas partes de fondos comunes de inversión a través de la página web de MAM, bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. El Sistema es optativo y constituye un canal adicional a los que se encuentren vigentes al momento de la suscripción de la presente.

Una vez que el Cliente seleccione la opción de "ACEPTAR" y realice el primer ingreso al Servicio el Cliente se compromete a conocer y cumplir todas y cada una de las cláusulas y condiciones antes referidas.

PRIMERA: El Cliente autoriza a MAM a suministrarle información – vía Internet – sobre sus cuentas, inversiones, o cualquier otro servicio financiero que MAM ofrezca a sus clientes por este medio.

SEGUNDA: El Cliente autoriza a MAM a realizar las transacciones que se encuentren habilitadas y vigentes en el Servicio y cualquier otro producto o transacción adicional que se habilite en el futuro. El Cliente acepta que MAM podrá ampliar, disminuir y/o modificar los productos y/o funciones ofrecidos a través del Servicio.

TERCERA: El Cliente accederá al Servicio mediante una computadora personal conectada a la red Internet.

CUARTA: El Cliente deberá acceder al Servicio ingresando su nombre de usuario y su clave de acceso personal. El nombre de usuario y la clave de acceso inicial serán suministrados por MAM y el Cliente deberá modificarlos la primera vez que ingrese al Servicio. El nombre de usuario y la clave de acceso personal podrán ser modificados por el Cliente mediante el cambio de clave de acceso. Si bien ambos datos son personales, secretos, confidenciales e intransferibles el Cliente reconoce y acepta la existencia de riesgos inherentes al uso de comunicaciones electrónicas. Atento a que el Cliente es el único responsable de la confidencialidad de su clave, asume las consecuencias de la divulgación de su nombre de usuario y clave de acceso personal a terceros, liberando a MAM de toda responsabilidad que de ello se derive. Sin perjuicio de ello, el Cliente deberá notificar a MAM en forma inmediata a tomar conocimiento de ello, cualquier uso no autorizado de su nombre de usuario. Para su mayor seguridad, el Cliente reconoce que MAM podrá exigir en el futuro la utilización de mayores medidas de seguridad (incluyendo, entre otras, contraseñas de doble autenticación, códigos de accesos reforzados, etc.).

QUINTA: El Cliente reconoce que las comunicaciones electrónicas que mantenga con MAM serán válidas y vinculantes, admitiendo la plena eficacia probatoria de las mismas. Asimismo, instruye a MAM para que MAM acepte y entienda que toda conexión que se efectúe mediante el ingreso del nombre de usuario y la clave de acceso personal correspondiente al Cliente, deba entenderse hecha por él y que En consecuencia, el ingreso del nombre de usuario y de la clave de acceso personal del Cliente validará las operaciones como si hubiesen sido instrumentadas con la firma del Cliente.

SEXTA: El Cliente declara conocer y aceptar que las operaciones realizadas a través del Servicio quedan sujetas a confirmación por parte de MAM y que MAM podrá diferir o suspender el uso del Servicio y/o las operaciones solicitadas por el Cliente, mediante este Servicio, en caso de inconvenientes técnicos u otros acontecimientos que, a sólo criterio de MAM lo justifiquen, sin que ello genere derecho de reclamo alguno a favor del Cliente. MAM no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si el Cliente no contare con los fondos disponibles suficientes para ello. Asimismo, el Cliente acepta que MAM no será responsable por los daños derivados del mal uso del Servicio, ni por las interrupciones que por cualquier causa impidan el acceso al sitio web para acceder al Servicio, así como tampoco por las fallas del mismo. Asimismo reconoce que MAM no será responsable bajo ninguna circunstancia por los posibles errores en la interpretación del contenido del sitio web, así como tampoco por los eventuales perjuicios directos o indirectos, lucro cesante o cualquier otro relativos a la información exhibida en el sitio o en sus enlaces o vínculos.

SÉPTIMA: El Cliente declara conocer y aceptar que las operaciones que realice por el Servicio se regirán por las disposiciones establecidas en el presente, por las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables vigentes al momento de su concertación y por las cláusulas de los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión de que se trate. En tal sentido y en forma previa a la suscripción de cuotas partes de fondos comunes de inversión, el Cliente deberá expedirse respecto de la recepción del reglamento de gestión correspondiente al fondo común de inversión de que se trate, emitiendo una constancia en tal sentido. Asimismo, el Cliente reconoce ser el único responsable de las decisiones que respecto de sus inversiones tome o haya tomado, omita o haya omitido, sin que MAM tenga responsabilidad alguna por ello. El Cliente reconoce y acepta que el sitio web de MAM en general y este Servicio en particular no constituyen una oferta, invitación o solicitud para suscribir cuotas partes de fondos comunes de inversión sino que es un canal para realizar operaciones sobre cuotas partes de fondos comunes de inversión, de acuerdo a su propio criterio y habiendo realizado los análisis legales, fiscales y de riesgo pertinentes. En consecuencia MAM no será responsable del resultado de las inversiones realizadas por el Cliente.

OCTAVA: MAM podrá modificar en cualquier momento las cláusulas y condiciones de este Servicio. La aceptación por parte del Cliente de las nuevas condiciones para la utilización del Servicio quedará conformada con la realización de cualquier operación por parte del Cliente.

NOVENA: El Cliente y/o MAM podrán rescindir este Servicio, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno. La rescisión por cualquiera de las partes del presente no afectará aquellas operaciones ya efectuadas o que se hallen en curso de cumplimiento. Asimismo, MAM queda expresamente autorizado a suprimir, total o parcialmente, el Servicio y/o suspenderlo cuando lo considere conveniente, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza, sirviendo como suficiente aviso la evidencia de tal circunstancia en el Servicio o en otro medio de comunicación. En caso de que al Usuario fuera considerado consumidor en términos de la Ley 24.240 y modificatorias el preaviso correspondiente a la rescisión del Servicio se realizará con una antelación no menor a 60 días.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente Servicio, se considerará que el domicilio constituido del Cliente es el correspondiente a la cuenta del Cliente y para todo lo no regulado en la presente, será de aplicación las cláusulas del contrato de apertura de cuenta oportunamente suscripto por el Cliente. El Cliente se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina.

USUARIOS AUTORIZADOS A CONSULTAR Y/O A OPERAR FONDOS

Por el presente, solicito a Mariva Asset Management proceda a la habilitación de los siguientes OPERADORES a las FUNCIONES AUTORIZADAS, bajo el ESQUEMA DE AUTORIZACIONES definido para operar el Servicio de VFHome, el cual mantiene su plena vigencia hasta tanto les informe fehacientemente la modificación o

caducidad del mismo. A tal efecto, solicito la entrega de las correspondientes CLAVES DE ACCESO para la operación del Sistema, aceptando las Cláusulas y Condiciones de Uso del Servicio VFHome como así también las Cláusulas y Condiciones establecidas para el Sitio www.marivafondos.com.ar.

Usuarios Autorizados			Funciones Autorizadas (Marcar con X lo que corresponda)	
Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento	Mail del usuario	Consulta	Transacción Suscripción/Rescate

*En caso de no indicar con X, los usuarios autorizados precedentemente sólo podrán consultar su posición en fondos NO pudiendo operar.

El texto vigente del reglamento, así como la información la adicional sobre el/los fondo/s referido/s, sobre el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI y sobre el Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de FCI, podrá ser consultado en forma gratuita, en todo momento, en www.mariva.com.ar, en www.marivafondos.com.ar, en www.cnv.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar.

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en Banco Mariva S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Mariva S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Manifiesto/manifestamos que la decisión de realizar o no inversiones con vuestra Entidad, corre bajo mi/nuestra exclusiva responsabilidad, sin haber recibido por parte de Mariva Asset Management S.A.U. asesoramiento o recomendación alguna para invertir en valores y que los objetivos de inversión expresados en el presente formulario (conforme al perfil de riesgo) no deben ser interpretados como objetivos a cumplir por Mariva Asset Management S.A.U. si no se alcanzaren los rendimientos por mi/nosotros deseados.

Declaramos que los datos consignados son verdaderos y coinciden con la información contenida en la documentación que acompaño/amos a la presente como constancia. Asimismo, me/nos notifico/amos que la presente solicitud de apertura de cuenta podrá ser aceptada o rechazada por Mariva Asset Management S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca sobre los datos declarados en esta Solicitud, dentro de los 30 (treinta) días de ocurridos.

Los datos personales consignados en este formulario son obligatorios y deben completarse en su totalidad y serán utilizados exclusivamente por Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión a los fines para los cuales han sido recabados, en cumplimiento con la normativa de la Comisión Nacional de Valores aplicable a la materia que se trate. Los datos serán registrados en el Sistema Central de Clientes, propiedad de Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, ubicado en San Martín 299, 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La negativa a proporcionar los datos solicitados o la inexactitud de los mismos, podrá dar lugar a: 1) la negativa de Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión a prestar el/los servicio/s solicitado/s o relacionado/s con el presente, según corresponda, o la suspensión del/de los mismo/s; 2) reportar la/s operación/es por Ud. solicitada/s o relacionada/s con el presente, según corresponda, como sospechosa/s ante la Unidad de Información Financiera ("UIF"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Resolución 21/2018 de la UIF, concordantes, modificatorias y complementarias; 3) acciones resarcitorias por parte de Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión en virtud de las consecuencias dañosas que su proceder pudiera causar, derivadas de la responsabilidad precontractual, contractual o extracontractual, según corresponda; 4) las sanciones que pudieran derivar, en virtud de las normas dictadas por organismos de control y reguladores de la actividad bursátil u otros organismos que correspondan.

Conforme la Ley N° 25.326 (artículo 7º) ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles, salvo que medien razones de interés general autorizadas por ley. Se entiende por datos sensibles a aquellos datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

El titular de los datos personales consignados en el presente formulario tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales (Resolución 10/08 DNPDP).

	APODERADO 1	APODERADO 2	APODERADO 3	APODERADO 4
Firma				
Aclaración				
Tipo y N° de Documento				
Correo Electrónico de contacto				

Para Uso Exclusivo de MAM

Firma del Sector Comercial (Personal Idóneo)	Firma del Sector Operaciones (Agente de Administración FCI)	
Verifica que todos los datos se encuentran debidamente integrados en la solicitud	Verifica las firmas y facultades	Verificación y alta en Sistema
	Fecha	___/___/_____

CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR**ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****SECCIÓN PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES**

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. COMPROMISOS CON EL CUOTAPARTISTA
3. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN
4. ATENCIÓN AL CUOTAPARTISTA
5. RECLAMOS DEL CUOTAPARTISTA
6. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUOTAPARTISTA
7. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

SECCIÓN SEGUNDA: OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

1. SUSCRIPCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
2. OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
3. SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA

SECCIÓN TERCERA: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA

1. PROHIBICIÓN DE UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
2. MANIPULACIÓN Y FRAUDE AL MERCADO
3. CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA DETERMINADOS INVERSORES
4. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

SECCIÓN CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**INTRODUCCIÓN**

Este Código de Protección al Inversor (el “Código”) ha sido elaborado en el marco de la Comisión de Normas de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (“CAFCI”), a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución General N° 529 (y modificatorias) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y las normas que en el futuro la modifiquen o reemplacen.

SECCIÓN PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1. Las disposiciones del Código se han redactado con el objeto de constituir, junto con los Reglamentos de Gestión correspondientes, el marco de referencia para la relación entre los cuotapartistas y Mariva Asset Management S.A.U. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, en adelante la SGFCI y Banco Mariva S.A., en adelante la SDFCI.
- 1.2. La aplicación de las disposiciones del Código se realizarán teniendo en cuenta el compromiso de la SGFCI de utilizarlo como un instrumento destinado a la protección del cuotapartista y con el fin de mejorar la transparencia en la información que se le suministra al público inversor.
- 1.3. La SGFCI no se encuentra limitada por el presente y puede individualmente modificar en el futuro los compromisos asumidos en este Código. Asimismo podrá contar con políticas y procedimientos adicionales aplicables o no a la protección de los cuotapartistas.
- 1.4. La adhesión al Código implica el compromiso de la SGFCI de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio de los cuotapartistas. Asimismo, el Código, constituirá una referencia orientadora al cuotapartista, compilando los derechos que le asisten y haciéndole saber cómo se espera que la SGFCI actúe respecto a la operatoria de Fondos Comunes de Inversión, como de las consultas y/o reclamos que pudieran presentarse.
- 1.5. La SGFCI arbitrará los medios necesarios a fin de comunicar a su personal acerca de las disposiciones del Código a fin de asegurar el cumplimiento del mismo.
- 1.6. La entrada en vigencia del Código se hará efectiva a partir del día siguiente de su publicación en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar).
- 1.7. En caso que la SGFCI por cualquier motivo modificara o revocara su adhesión al presente, comunicará el cambio a los cuotapartistas, a la SDFCI y a la CNV por intermedio de la publicación de la novedad en la Sección de “Hechos Relevantes” de la AIF.

2. COMPROMISOS CON EL CUOTAPARTISTA

La SGFCI asume los siguientes compromisos con los cuotapartistas:

- 2.1. Actuar frente a los cuotapartistas de acuerdo con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, en exclusivo beneficio de los intereses colectivos de los cuotapartistas, priorizándolos respecto de los intereses individuales de las partes participantes en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los principios establecidos en este Código.
- 2.2. Informar a los cuotapartistas de manera veraz, objetiva, adecuada, completa y precisa de acuerdo con su experiencia y profesionalismo, acerca de la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión, a fin de facilitarle la elección informada de la opción de inversión en Fondos Comunes de Inversión que más se ajuste a sus requerimientos o necesidades.
- 2.3. Responder y recibir diligentemente cualquier reclamo y/o queja que los cuotapartistas realicen a la SGFCI, mediante sistemas de recepción de reclamos y quejas, implementando mecanismos correctivos para su adecuada gestión. El proceso de recepción, procesamiento y respuesta de reclamos y/o quejas podrá ser realizado en forma conjunta o individual ya sea por la SGFCI o por la SDFCI.
- 2.4. Publicitar la existencia de este Código en la página web de la SGFCI, www.marivafondos.com.ar y en la AIF y promover su divulgación en las comunicaciones con sus cuotapartistas.
- 2.5. Utilizar tanto en los correspondientes Reglamentos de Gestión aprobados por la CNV, como en toda comunicación dirigida a los cuotapartistas, cláusulas redactadas en forma clara, de manera que armonicen adecuadamente los intereses de todas las partes intervinientes.
- 2.6. Ejecutar los compromisos asumidos con profesionalidad, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

3. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

- 3.1. En las promociones de Fondos Comunes de Inversión que se efectúen mediante comunicaciones dirigidas al público en general, las partes participantes deberán cumplir con los requisitos legales y regulatorios dispuestos para tales comunicaciones.
- 3.2. En caso de recibir solicitudes de información con respecto a la operatoria de Fondos Comunes de Inversión por parte de potenciales inversores, la SGFCI y en caso de corresponder la SDFCI, se comprometerán a:
 - 3.2.1. Proporcionar a los inversores información clara y suficiente sobre la operatoria y riesgos de los Fondos Comunes de Inversión que se encuentran disponibles para invertir. La información ofrecida deberá incluir los términos y condiciones, así como las características esenciales de cada Fondo Común de Inversión y un detalle de todos los honorarios y gastos aplicables al mismo.
 - 3.2.2. Informar a los cuotapartistas los canales alternativos para realizar suscripciones y rescates y en caso de existir, obtener información adicional sobre la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión.

4. ATENCIÓN AL CUOTAPARTISTA

- 4.1. La SGFCI, y en caso de corresponder la SDFCI, ofrecerá distintas opciones de comunicación para la atención a los cuotapartistas ante cualquier consulta que éstos deseen efectuar.
- 4.2. La atención de los cuotapartistas se realizará en las oficinas de la SGFCI, sitas en la calle San Martín 299, 5to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por vía telefónica al 54-11-4321-2233, o por Internet en <http://www.marivafondos.com.ar>, en la medida que dichos canales de comunicación se encuentren disponibles.
- 4.3. Entre las funciones de las líneas de atención al cuotapartista se encuentra la de evacuar cualquier consulta referida a los Fondos Comunes de Inversión, incluyendo las cuestiones tratadas en el presente Código.

5. RECLAMOS DEL CUOTAPARTISTA

- 5.1. La SGFCI, y la SDFCI en caso de corresponder, informará a sus cuotapartistas sobre todos los canales de atención y recepción de reclamos que se encuentren disponibles.
- 5.2. La SGFCI, y la SDFCI en caso de corresponder, atenderá los reclamos de cuotapartistas en forma diligente, conforme a las circunstancias del caso.

5.3. Si un cotapartista desea presentar un reclamo, lo podrá realizar por las vías detalladas en el punto 4.2. de esta Sección, en cualquiera de los canales de atención que se encuentre habilitado.

5.4. La SGFCI, y la SDFCI en caso de corresponder, registrarán los reclamos de los cotapartistas a fin de facilitar su seguimiento.

5.5. Excepto que una norma legal estableciera un plazo diferente, la SGFCI, y en caso de corresponder la SDFCI, deberán dar respuesta a los reclamos presentados por los cotapartistas, dentro de los treinta (30) días corridos de recibidos. Dicho plazo podrá ser extendido de manera razonable por causa de fuerza mayor.

5.6. La SGFCI se compromete a ejercer una supervisión constante del estado de los reclamos presentados por los cotapartistas a fin de asegurar plazos de respuesta razonables.

6. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUOTAPARTISTA

6.1. Las partes participantes en la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión tratarán la información de cada cotapartista con la mayor prudencia y confidencialidad, aun cuando haya cesado la relación con el mismo.

6.2. La información relativa a los cotapartistas sólo se dará a conocer a terceros ajenos a la operatoria de Fondos Comunes de Inversión, en caso de requerimiento judicial o autoridad administrativa competente o si existiera una autorización o un pedido expreso y por escrito del respectivo cotapartista. A estos efectos, los proveedores de las partes participantes que tengan intervención en los procesos intervinientes en la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión, se considerarán comprendidos dentro de la operatoria referida y estarán obligados a guardar reserva de la información de la cual tomen conocimiento, tal como si fueran una de las partes participantes.

7. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

7.1. Las actualizaciones del Código se harán con una frecuencia razonable a fin de adecuar el mismo a las modificaciones regulatorias u operativas aplicables a los Fondos Comunes de Inversión.

7.2. A los efectos de realizar las actualizaciones correspondientes la SGFCI tendrán en cuenta las sugerencias efectuadas por los cotapartistas, las demás partes participantes en la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión, la CNV y organizaciones no gubernamentales.

SECCIÓN SEGUNDA: OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

1. SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

1.1. Términos y condiciones.

1.1.1. Al ser solicitada la suscripción de cotapartes de un Fondo Común de Inversión determinado, la SGFCI o la entidad colocadora que corresponda, informará a los potenciales inversores en forma escrita por intermedio del Reglamento de Gestión correspondiente, todos los términos y condiciones relevantes de la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión.

1.1.2. Los derechos y obligaciones que regulan la relación entre los cotapartistas, la SGFCI y la SDFCI estarán estipulados en el Reglamento de Gestión correspondiente.

1.1.3. Cada cotapartista recibirá un ejemplar del Reglamento de Gestión correspondiente al momento de la suscripción de cotapartes de un Fondo Común de Inversión determinado, o de acuerdo con lo establecido en la modalidad alternativa de suscripción aprobada por CNV, en caso que la suscripción de cotapartes del Fondo Común de Inversión no sea presencial.

1.1.4. Los Reglamentos de Gestión entregados a los cotapartistas cumplirán con el proceso previo de revisión y aprobación de la CNV y estarán disponibles en la AIF.

1.2. Modificaciones del/ de los Reglamento/s de Gestión.

1.2.1. El/los Reglamento/s de Gestión podrá/n modificarse por acuerdo de la SGFCI y la SDFCI, sin que sea requerido el consentimiento de los cotapartistas. Toda modificación efectuada deberá ser previamente aprobada por la CNV.

1.2.1.1 Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones, o los activos autorizados, o aumentar el tope de honorarios y gastos, se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en la materia:

(i) No se cobrará a los cotapartistas la comisión de rescate que pudiere corresponder durante un plazo de quince (15) días corridos desde la publicación de la reforma en los medios y en la forma indicada por la normativa aplicable.

(ii) Las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos quince (15) días desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de la SGFCI y de la SDFCI.

1.2.2. En caso de adoptarse el Reglamento de Gestión Tipo incluido en la normativa de CNV, las cláusulas generales del mismo sólo podrán ser modificadas por CNV y se considerarán incorporadas al mismo en forma automática a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria.

1.2.3. En caso de modificación del Reglamento de Gestión, se publicará un aviso por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en las jurisdicciones de la SGFCI y SDFCI donde se haga constar la aprobación por parte de la CNV del texto modificado del Reglamento de Gestión, y una indicación expresa de que copias del correspondiente texto modificado se encuentra a disposición de los interesados en las sedes sociales de la SGFCI y/o de la SDFCI.

2. OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

2.1. Comisiones y cargos.

2.1.1. La SGFCI y la SDFCI, no aplicarán cargos ni comisiones que no estén expresamente contempladas en el/los Reglamento/s de Gestión correspondiente/s, donde también se señalará un tope máximo autorizado para la totalidad de los cargos y comisiones cobrados al cotapartista.

2.1.2. La información sobre comisiones y cargos estará detallada en forma clara a fin de evitar que la información suministrada resulte engañosa o parcial para los cotapartistas.

2.2. Información al cotapartista.

2.2.1. Los cotapartistas contarán con la siguiente información:

(i) Un comprobante de su estado de cuenta en el momento de la suscripción o dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuada, sin cargo para el cotapartista.

(ii) Un comprobante de la constancia del saldo de su cuenta y de todos los movimientos que se inscriban en ella, en cualquier momento a pedido del cotapartista y a su costa.

(iii) Trimestralmente un resumen de su cuenta con los movimientos del período, sin cargo para el cotapartista.

En los casos (i) y (iii) la remisión se efectuará al domicilio del cotapartista, quien podrá optar en forma documentada por retirarlo del domicilio de la SGFCI o del domicilio de la SDFCI.

2.2.2. El texto vigente del/ de los Reglamento/s de Gestión del/de los Fondo/s Común/es de Inversión deberá/n ser entregado/s a cada cotapartista suscriptor del Fondo Común de Inversión respectivo y a cualquier interesado que así lo solicite.

2.2.3. La SGFCI y la SDFCI, según corresponda, brindarán al cotapartista una completa y oportuna información sobre la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión por intermedio de personal idóneo.

2.3. Publicidad obligatoria.

2.3.1. Diariamente, el valor y la cantidad total de cotapartes emitidas.

2.3.2. Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión deberán exhibir o tener a disposición de los inversores en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de su cartera.

2.3.3. Trimestralmente, el estado de resultados.

2.3.4. Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda de valor constante y el detalle de los activos integrantes del Fondo Común de Inversión.

La difusión de la información señalada con anterioridad se hará en un órgano informativo de una entidad autorregulada o en un diario de amplia difusión en la jurisdicción donde la SGFCI tenga su sede social, y a través de la AIF de la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar).

2.4. Publicidad e información voluntaria promocional.

Las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de los fondos, incluyendo enunciativamente la realización de publicidades de los Fondos Comunes de Inversión por cualquier medio, deberán cumplir con las siguientes pautas:

2.4.1 En ningún caso, se puede asegurar ni garantizar el resultado de la inversión.

2.4.2. Se debe establecer la existencia de la SGFCI y de la SDFCI con igual rango de importancia.

2.4.3. Se debe agregar en forma legible y destacada:

• Una leyenda que indique que el valor de cotaparte es neto de honorarios de la SGFCI y de la SDFCI, y de gastos generales.

• Un detalle de los honorarios de la SGFCI y de la SDFCI, y de las comisiones de suscripción, de rescate y de transferencia vigentes.

• Una leyenda que aclare si existen honorarios de éxito y/u otros gastos a cargo del Fondo Común de Inversión diferentes a los gastos generales, indicando dónde puede el inversor adquirir datos actualizados de estos conceptos.

• Indicación, en cada caso, si se trata de datos anuales, si son de carácter fijo o variable.

• El porcentaje de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá exponerse en tanto por ciento con dos decimales.

• En todos los casos, se deberá precisar la fecha de vigencia de los datos informados, e incorporar una leyenda de donde surja dónde puede el inversor adquirir datos actualizados.

2.4.4. Dado que en los Fondos Comunes de Inversión administrados por la SGFCI interviene una entidad financiera, Banco Mariva S.A., como sociedad depositaria y en todos los casos en que una entidad financiera intervenga (directa o indirectamente) como promotora, agente colocador, gerente o depositaria, se debe agregar en forma legible y destacada una leyenda indicando:

"Las inversiones en cuotas del fondo no constituyen depósitos en Banco Mariva S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Mariva S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin".

La leyenda anteriormente señalada deberá incorporarse en todos los formularios que se utilicen en el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión y asimismo exhibirse en forma destacada en todos los locales donde se promocionen y/o vendan cuotas partes de los Fondos Comunes de Inversión.

2.4.5. No se pueden utilizar palabras comunes o de la misma raíz, frases, abreviaturas, siglas o símbolos, cuando ellos puedan inducir al cuotapartista a identificar al Fondo Común de Inversión con la entidad financiera interviniente o que cuenta con el respaldo patrimonial o financiero de ésta.

2.4.6. Toda publicidad debe remitirse a la CNV dentro de los tres (3) días de realizada.

2.5. Hechos relevantes.

El acapicamiento de todo hecho relevante, es decir, todo hecho o situación que por su importancia sea apto para afectar en forma sustancial, las suscripciones o rescates, el valor, o la negociación de cuotas partes, será comunicado a la CNV y publicado para información del público en general en la AIF.

3. SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA

Las operaciones que se realicen por cuenta de los Fondos Comunes de Inversión con valores negociables públicos o privados bajo el régimen de oferta pública, deberán ser efectuadas exclusivamente en los mercados autorizados, a través de sistemas de concurrencia que aseguren la prioridad precio - tiempo.

Quedan exceptuadas de esta disposición aquellas operaciones con valores negociables públicos o privados extranjeros que se negocien en mercados del exterior, cuando su ámbito de negociación más líquido opere bajo otra modalidad.

SECCIÓN TERCERA: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA

1. PROHIBICIÓN DE UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La SGFCI, la SDFCI y cualquier otra parte participante en la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión no utilizarán información reservada o no pública a fin de obtener para sí o para otros ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, futuros, opciones o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

Se arbitrarán los medios razonables a fin de evitar que el personal o personas vinculadas a las referidas partes participantes puedan utilizar información reservada o no pública relacionadas con las inversiones realizadas por el Fondo Común de Inversión para beneficio personal.

La SGFCI, la SDFCI y las demás partes participantes no podrán realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

- (i) Cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables, futuros u opciones a que la información reservada se refiera.
- (ii) Comunicar dicha información reservada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.
- (iii) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables, futuros u opciones o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información reservada.

2. MANIPULACIÓN Y FRAUDE AL MERCADO

La SGFCI, la SDFCI y las demás partes participantes se abstendrán de prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, futuros u opciones negociados.

También deberán abstenerse de toda otra práctica o conducta susceptible de defraudar a cualquier persona física o jurídica participante en los mercados mencionados. Las conductas anteriores incluyen, cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

- (i) Afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más valores negociables, futuros u opciones. Ello incluye:
 - Transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables, futuros u opciones.
 - Transacciones efectuadas con el propósito de crear la falsa apariencia de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aun cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables, futuros u opciones.
- (ii) Inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye:
 - Toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal.
 - Toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

3. CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA DETERMINADOS INVERSORES

No se podrán celebrar acuerdos adicionales al Reglamento de Gestión con condiciones diferentes para inversores determinados.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

La SGFCI y la SDFCI, así como las demás partes participantes evitarán involucrarse en posibles conflictos de interés que puedan surgir en la operatoria normal de Fondos Comunes de Inversión, en caso en que ello no sea posible, se deberá privilegiar siempre el interés común de los cuotapartistas por sobre cualquier interés particular.

Al respecto los empleados de las partes participantes no podrán recibir bienes o beneficios, más allá de las actividades razonables de promoción, que puedan interpretarse como que fueron otorgados para influir en una decisión, transacción o negocio del Fondo Común de Inversión.

Así tampoco podrán otorgarse bienes o beneficios más allá de las razonables acciones de promoción, a inversores o empleados de los mismos a fin de influir en una decisión de inversión.

Las operaciones con partes relacionadas deberán ser monitoreadas a fin de verificar que las mismas se realizaron bajo condiciones de mercado.

SECCIÓN CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La SGFCI y la SDFCI y en caso de corresponder las restantes partes participantes, implementarán políticas y procedimientos internos a fin de reglamentar las disposiciones del presente Código de Protección al Inversor. Dichas políticas y procedimientos incluirán procesos de control y monitoreo documentado así como procedimientos de reportes a los órganos de administración a fin de implementar planes de acción correctiva y adecuar las inconsistencias detectadas.

Los planes de acción correctiva deberán contener la descripción de las disposiciones que no se están ejecutando conforme con lo establecido por este Código y la fecha estimada de implementación para la cual se compromete a tener subsanadas las deficiencias detectadas.

INFORME EXPLICATIVO DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor (en adelante denominado el "Informe") es brindar información acerca de las normas de protección al inversor en el ámbito de los Fondos Comunes de Inversión (en adelante denominados los "FCI") en un lenguaje accesible y de fácil comprensión para la generalidad de los inversores y potenciales inversores en FCI.

El Informe debe complementarse con la lectura detallada del Código de Protección al Inversor y del Reglamento de Gestión correspondiente al FCI en forma previa a la suscripción de cuotas partes en FCI.

II. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

La operatoria de FCI se rige por los principios de equidad y transparencia. Asimismo, la actuación de los administradores y representantes de los órganos de los FCI se rige por los principios de lealtad, idoneidad y eficiencia y sus decisiones se orientan al beneficio exclusivo de los intereses colectivos de los cuotapartistas del FCI.

Los principios y valores señalados se aplican en el cumplimiento e interpretación de las disposiciones contractuales contempladas en el Reglamento de Gestión correspondiente, las leyes y demás regulaciones aplicables a la operatoria de FCI y las políticas y procedimientos internos de los órganos involucrados en la operatoria de FCI.

III. CONDUCTAS ESPECIALMENTE EXIGIDAS

1. Lealtad en la ejecución de las instrucciones dadas por los cuotapartistas.

Las instrucciones de los cuotapartistas se regirán por las disposiciones contempladas en el Reglamento de Gestión. El cumplimiento de las instrucciones emitidas dentro del marco del Reglamento de Gestión se cumplirá con profesionalidad, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

2. Prevención de la manipulación del mercado.

Conforme lo señalado en el Código de Protección al Inversor, los administradores de los FCI se abstendrán de realizar prácticas o llevar a cabo conductas que permitan la manipulación de precios o volúmenes de valores negociables y/o contratos de futuros u opciones.

3. Prevención del fraude.

Los administradores de los FCI deberán abstenerse de toda otra práctica o conducta susceptible de defraudar a cualquier persona, ya sea física o jurídica, participante en los mercados conforme lo también señalado en el Código de Protección al Inversor.

4. Prohibición de utilizar información privilegiada.

Los administradores de los FCI no utilizarán información no pública a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, en las operaciones de inversión.

5. Condiciones contractuales equitativas.

Ninguno de los órganos intervinientes en la operatoria de los FCI otorgará condiciones contractuales diferentes a las contempladas en el Reglamento de Gestión respectivo a ningún cuotapartista.

6. Tratamiento justo en operaciones con partes relacionadas.

Las operaciones con partes relacionadas deberán ser realizadas teniendo como objetivo el beneficio exclusivo de los intereses colectivos de los cuotapartistas.

IV. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Las conductas contrarias a las leyes, principios, políticas y procedimientos internos harán aplicables las medidas disciplinarias correspondientes.

Los cuotapartistas podrán realizar los reclamos y conductas que estimen pertinentes ante los órganos del FCI. En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, los cuotapartistas podrán formular sus reclamos ante la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV").

V. RÉGIMEN DE SANCIONES APLICABLES

Las denuncias y reclamos realizados ante la CNV serán valoradas por dicho ente regulador y en caso de corresponder, instruirá el inicio de un sumario.

Si la conclusión del sumario determina la existencia de infracciones a disposiciones legales o reglamentarias por parte de los órganos de los FCI o sus funcionarios responsables, podrá aplicar las sanciones siguientes:

1. Apercibimiento.
2. Multa.
3. Inhabilitación temporal para actuar.
4. Inhabilitación definitiva para actuar como órganos de FCI.

VI. DERECHOS DEL CLIENTE

Los cuotapartistas cuentan con los siguientes derechos:

1. Derecho a una información adecuada y veraz.
2. Derecho a un trato justo conforme a las disposiciones del Reglamento de Gestión correspondiente y a las leyes y regulaciones aplicables a la actividad.
3. Derecho a formular las quejas y reclamos que estimen pertinentes en caso de que sus derechos se encuentren afectados.
4. Derecho al trato confidencial de la información relativa a las inversiones de los cuotapartistas.

"Las inversiones en cuotas del fondo no constituyen depósitos en Banco Mariva S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Mariva S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin".

REFERENCIA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA:

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 - Embajadores y cónsules.
- 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7 - Los interventores federales;
- 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10 - Los Embajadores y Cónsules;
- 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
- 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
- 17 - El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
- 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administran las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.

NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UIF (ART. 20 DE LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS):

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las casas de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el Artículo 9º de la ley 22.315. Sociedades de Capitalización y ahorro.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. El Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas cuando actúen como síndicos de sociedades y auditores de estados contables cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades:
 - a) A los sujetos obligados a informar a la UIF (actividades enunciadas en la presente).
 - b) Aquellas actividades que no siendo sujetos obligados, según los estados contables auditados:
 - i) Posean un activo superior a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) o;
 - ii) Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.
18. Todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros cuando los mismos sean superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) o el equivalente en especie (valuado al valor de plaza); en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas, en un período no superior a los TREINTA (30) días.
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.